



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 0048

ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se crea la plaza de Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y se establecen los requisitos que se deben cubrir para ejercer dicho cargo.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, Constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia; así como el número de servidores públicos del Poder Judicial del Estado; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que atendiendo a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral, y después de varios ejercicios, diagnósticos y de diversos debates, el 24 de febrero de 2017, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales. Asimismo, el 1 de mayo de 2019, se publicó la respectiva modificación a la legislación secundaria, en dicha materia.

III.- Que las citadas reformas sustentan como sus principales ejes; que la justicia laboral sea impartida por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales Locales, según corresponda. Asumiendo las tareas realizadas por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales, que la conciliación será una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir, salvo ciertas excepciones. Dicha labor al día de hoy ya se realiza, a nivel federal, por el organismo público descentralizado denominado Centro Federal de conciliación y registro laboral y, a nivel local, en veintiún entidades federativas por los centros de conciliación especializados e imparciales, dotados con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Con esta división de tareas se busca que los nuevos tribunales laborales de los poderes judiciales concentren únicamente su atención en la nueva competencia jurisdiccional laboral.

IV.- Que Tamaulipas al ubicarse en la tercera etapa de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral, se tiene previsto que la referida implementación inicie el próximo mes de mayo, por lo que en la Judicatura del estado se han realizado múltiples acciones de planeación, organización, capacitación y formación de futuros operadores de dicho sistema de justicia, trabajos que son medulares para lograr el éxito en la materialización del dicho imperativo constitucional.

V.- Que el día jueves 17 de diciembre del 2020, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha 29 de septiembre del presente año se publicó el Decreto

LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

VI.- Que en los artículos 222, 223 y 224 de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se precisa tanto la integración como las facultades de los servidores judiciales de los Tribunales Laborales.

VII.- Que de conformidad con las indicadas reformas, este Consejo de la Judicatura en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, acordó la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral; en ese sentido, para una debida supervisión y vigilancia de la administración y logística del Sistema de Justicia Laboral, y en atención a las necesidades que la implementación de dicho sistema requiere para su correcto funcionamiento, se estima pertinente la creación de la plaza de Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado que se encargue de organizar y supervisar el correcto funcionamiento de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado; mismo que tendrá las facultades que han quedado precisadas en el aludido acuerdo del catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

VIII.- Ahora bien, atendiendo a las funciones que desempeñará la persona que en su oportunidad ocupe el cargo de referencia, es pertinente establecer el perfil y los requisitos para fungir como Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado, quien deberá ser un profesional en la materia relativa, comprometido con los mejores postulados del servicio público y receptivo a los procesos de innovación en la impartición de justicia; mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; tener veintisiete años el día de su designación; licenciado en derecho, o su equivalente, con conocimientos técnicos sobre el Sistema de Justicia Laboral; tener práctica profesional, de tres años, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión; tener conocimientos sobre el Sistema de Gestión Judicial; gozar de buena reputación y aprobar los exámenes de conocimientos y psicométrico que disponga el Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, con apoyo además en los ordenamientos legales invocados con anterioridad, y a propuesta del Magistrado Presidente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Se crea la plaza de Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado.*

Segundo.- *Consecuentemente, se establecen los requisitos que se deben cubrir para ocupar el cargo de Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado, siendo los siguientes.*

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Tener veintisiete años, cuando menos, el día de su designación;*
- III.- Ser Licenciado en Derecho, o su equivalente, con conocimientos técnicos sobre el Sistema de Justicia Laboral;*
- IV.- Tener práctica profesional, de tres años cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;*
- V.- Tener conocimientos sobre el Sistema de Gestión Judicial;*
- VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VII.- Aprobar los exámenes de conocimientos y psicométrico que disponga el Consejo de la Judicatura, el primero aplicado por la Escuela Judicial, y el segundo por el profesional de la materia que determine el propio Consejo.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los Directores de Administración, de Finanzas, de Informática y de Contraloría, para los efectos legales conducentes. Asimismo, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 5 de Enero de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES